

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 20001-31-10-001-2019-00172-00

Valledupar, Cesar, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, comuníquese al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Magdalena, para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada en la providencia del 11 de junio de 2019, esto es, el embargo y retención del 30% de lo que reciba el demandado LUIS JOSE OSPINO MEZA, como contratista de la citada entidad, limitando la medida hasta la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00), equivalentes al doble del crédito que se cobra, mas los intereses y cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, de conformidad con lo establecido en el art 599 del C.G.P, comuníquese lo pertinente, con las prevenciones de ley.

Requírase a la demandante para que se sirva allegar a este proceso copia de la cedula de ciudadanía del demandado, con el fin de allegar a MIGRACION COLOMBIA la información solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

CAC
Oficio No 1253

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario